



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda julio 01, 2015
RCU - 06 - 2015 - 0084

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL (E) DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de 30 de junio de 2015:

SEGUNDO PUNTO.- Lectura y aprobación de acta de Sesión Ordinaria (05).

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

RESUELVE: “APROBAR EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA (05) REALIZADA EL 2 DE JUNIO DE 2015, CON LAS MODIFICACIONES REALIZADAS”

Lo que certifico en honor a la verdad.

**ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL (E)**



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda julio 01, 2015

RCU - 06 - 2015 - 0085

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL (E) DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de 30 de junio de 2015:

TERCER PUNTO.- Conocimiento y aprobación de Oficio s/n, enviado por el Ing. Abelardo Paucar Camacho, en el que solicita se autorice la asignación de la mínima carga horaria del 15 de junio al 11 de septiembre de 2015, para continuar con los avances de la tesis doctoral.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, artículo 79, en su parte pertinente prescribe:

Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran:

1. Los cursos u otros eventos de capacitación y/o actualización realizados tanto en el país como en el extranjero;
2. Los cursos en metodologías de aprendizaje e investigación;
3. Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar;
4. El periodo sabático, conforme al artículo 158 de la LOES; y,
5. Los programas posdoctorales.

Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional;

QUE, Oficio s/n, enviado por el Ing. Abelardo Paucar Camacho, en el que solicita se autorice la asignación de la mínima carga horaria del 15 de junio al 11 de septiembre de 2015, para continuar con los avances de la tesis doctoral;

RESUELVE: "PERMITIR A LAS AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y DEL SER HUMANO, CONSIDERE EL MÍNIMO DE CARGA HORARIA PARA EL ING. ABERLARDO PAUCAR CAMACHO, DESDE EL 15 DE JUNIO AL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015, CON EL FIN DE QUE CONTINUÉ CON LOS TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DEL

DOCTORADO PHD, QUE SE ENCUENTRA REALIZANDO CON LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA"



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Lo que certifico en honor a la verdad.

ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL (E)



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda julio 01, 2015

RCU - 06 - 2015 - 0086

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL (E) DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de 30 de junio de 2015:

CUARTO PUNTO.- Conocimiento y aprobación de Oficio s/n, enviado por el Ing. Vinicio Montalvo, en el que solicita se le brinde la oportunidad de continuar con sus estudios.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, artículo 79, en su parte pertinente prescribe:

Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran:

1. Los cursos u otros eventos de capacitación y/o actualización realizados tanto en el país como en el extranjero;
2. Los cursos en metodologías de aprendizaje e investigación;
3. Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar;
4. El periodo sabático, conforme al artículo 158 de la LOES; y,
5. Los programas posdoctorales.

RCU - 06 - 2015 - 0086

Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional;

QUE, el Oficio s/n, enviado por el Ing. Vinicio Montalvo, en el que solicita se le brinde la oportunidad de continuar con sus estudios;

QUE, en razón de que en el país se encuentra vigente la nueva normativa que rige a la Educación Superior;

RESUELVE: "REMITIR LA DOCUMENTACIÓN DE SUSTENTO Y PETICIÓN DE ESTUDIOS DE DOCTORADO DEL ING. VINICIO MONTALVO SILVA AL SEÑOR DIRECTOR DE TALENTO



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

HUMANO Y AL SEÑOR PROCURADOR PARA QUE EMITAN EL INFORME Y CRITERIO LEGAL
CORRESPONDIENTE”

Lo que certifico en honor a la verdad.

ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL (E)



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda julio 01, 2015
RCU - 06 - 2015 - 0087

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL (E) DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de 30 de junio de 2015:

QUINTO PUNTO.- Conocimiento y aprobación de Proyectos de Vinculación presentados por las Facultades.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 340, estipula: “El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.

El sistema se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al sistema nacional descentralizado de planificación participativa; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte”;

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, en su artículo 82, prescribe: “Vinculación con la sociedad y educación continua.- La vinculación con la sociedad hace referencia a los programas de educación continua, investigación y desarrollo, y gestión académica, en tanto responda, a través de proyectos específicos, a las necesidades del desarrollo local, regional y nacional.

Las instituciones de educación superior deberán crear obligatoriamente instancias institucionales específicas para planificar y coordinar la vinculación con la sociedad, a fin de generar proyectos de interés público”;

QUE, el Oficio DF-UEB-0370, enviado por el Ing. César Villa Maura, en el que remite la certificación de disponibilidad presupuestaria en la partida 530204 - 530807 adquisición de señalética, material distintivo, fotocopias para el proyecto “PREVENCIÓN ANTE EVENTOS ADVERSOS PARA PREVENIR LOS EFECTOS EN LA ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA MANUEL RIVADENEIRA, DE LA PARROQUIA GUANUJO”, dirigido por la Ing. Eva Gavilánes;



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUELVE: “DEVOLVER A LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y DEL SER HUMANO, PARA QUE REMITA EL PROYECTO DE VINCULACIÓN “PREVENCIÓN ANTE EVENTOS ADVERSOS PARA PREVENIR LOS EFECTOS EN LA ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA MANUEL RIVADENEIRA, DE LA PARROQUIA GUANUJO”, DIRIGIDO POR LA ING. EVA GAVILÁNES, COMPLETO Y CON LOS FORMULARIOS ESTABLECIDOS PARA EL EFECTO”

Lo que certifico en honor a la verdad.

ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL (E)



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda julio 01, 2015

RCU - 06 - 2015 - 0088

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL (E) DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de 30 de junio de 2015:

QUINTO PUNTO.- Conocimiento y aprobación de Proyectos de Vinculación presentados por las Facultades.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 340, estipula: "El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.

El sistema se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al sistema nacional descentralizado de planificación participativa; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte";

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, en su artículo 82, prescribe: "Vinculación con la sociedad y educación continua.- La vinculación con la sociedad hace referencia a los programas de educación continua, investigación y desarrollo, y gestión académica, en tanto responda, a través de proyectos específicos, a las necesidades del desarrollo local, regional y nacional.

Las instituciones de educación superior deberán crear obligatoriamente instancias institucionales específicas para planificar y coordinar la vinculación con la sociedad, a fin de generar proyectos de interés público";

QUE, los Oficios enviados por las Facultades, en los que solicitan se aprueben los proyectos de Vinculación, presentados por los señores estudiantes;

QUE, los Oficios enviados por el Ing. César Villa Maura, Director Financiero, en los que remite las certificaciones de disponibilidad presupuestaria, para la ejecución de los Proyectos de Vinculación; y, solicita se aprueben las mismas;



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUELVE: “Aprobar los Proyectos de Vinculación que a continuación se detalla y su certificación presupuestaria:

TEMA	INTEGRANTES	DOCENTE GUIA	PARTIDA
CAPACITACIÓN LEGAL SOBRE INFRACCIONES, DELITOS Y LA DROGADICCIÓN EN LOS ADOLESCENTES SEGÚN EL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, DIRIGIDO A LOS ALUMNOS DE OCTAVO Y NOVENO CURSO DE LA UNIDAD EDUCATIVA MARCOS LAUTARO DURANGO, PERÍODO 2015	<ol style="list-style-type: none"> 1. Jorge Darío Borja Sisa, 2. Carla Lizbeth Paredes Saltos, 3. Carmen Viviana Quintanilla Lombeida 	Dr. Mario Martínez Hernández	530204 - 530807 - 530812
CAPACITACIÓN CONTABLE Y TRIBUTARIA A LA ASOCIACIÓN INTERPROFESIONAL DE ARTESANOS COSMOPOLITA DEL CANTÓN VENTANAS DE LA PROVINCIA DE LOS RÍOS, AÑO 2015	<ol style="list-style-type: none"> 1. Avilés Suárez Luisa Ivannia 2. Contreras Carrera Verónica Silvana 3. De la Cruz Cuzme Edwin Renán 4. Granada Bonilla María Fernanda 5. Monar Gaibor Fernando Jacinto 6. Monar Lage Régulo Germán 7. Muñoz Cuero Manuel Stalin 8. Ordóñez Loo Vivar Daniel 9. Yance Calderón Ana Belén 10. García Camacho Karina Anabel 11. Vargas Carrera Liliana Estefanía 12. Yépez Yépez Merlin Karina 	Ing. Marlon García	530204
CAPACITACIÓN Y ASESORAMIENTO CONTABLE - TRIBUTARIO A LOS SOCIOS DEL CENTRO AGRÍCOLA DEL CANTÓN VENTANAS, PROVINCIA DE LOS RÍOS, PERÍODO 2015	<ol style="list-style-type: none"> 1. Alvear Mosquera Carmen María 2. Carriel Cabrera Guisella Narcisa 3. Chamorro Chávez Ángela Leticia 4. Macías Ordóñez Jenny Alexandra 5. Poveda Limones Mayra Lourdes 6. Romero Vega Evert Segundo 	Ing. Mauricio Chávez	530804 - 530504 - 530204
CONOCIMIENTO CONTABLE Y TRIBUTARIO DE LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS COMERCIANTES DE LAS ASOCIACIONES: HÉCTOR	<ol style="list-style-type: none"> 1. Arteaga Gamarra Jefferson Alejandro 2. Chávez Mendoza Marcela Viviana 3. García Peña Teresa Galud 	Lic. Edgar Rivadeneira Ramos.	530204 - 530804



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

<p>SANABRIA Y VIVERISTAS SAN LUIS DE PAMBIL, PERTENECIENTES A LOS CANTONES QUINSALOMA, LAS NAVES Y GUARANDA, DE LAS PROVINCIAS DE LOS RÍOS Y BOLÍVAR, PERÍODO 2015</p>	<ol style="list-style-type: none"> 4. Manobanda Calberto Alexi Iván 5. Morejón Verdesoto Liliana Raquel 6. Quinaloa Alucho Sara Violeta 7. Quito Canencia Alexandra Marilú 8. Quito Canencia Viviana Lourdes 9. Rumiguano Carrera Daysi Marilú 10. Veloz Calero Adriana Elizabeth 11. Veloz Riera Berta Grimaneza 12. Vera Peña Alba Jesús 13. Yáñez Armijos Karina Elizabeth 		
<p>CAPACITACIÓN Y ASESORAMIENTO CONTABLE - TRIBUTARIO A LOS SOCIOS DE LA ASOCIACIÓN DE UNIÓN Y PROGRESO BOSQUE DE ORO Y LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS DOBLE CABINA HUMBERTO GAIBOR GAVILÁNEZ C.A DEL CANTÓN LAS NAVES PROVINCIA BOLÍVAR AÑO 2015</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Aldáz Arteaga Daysy Yojanna 2. Azogue Chugchilán Elisa Marlene 3. Castillo Peña Bella Elizabeth 4. Escobar Bósquez Ambar Viviana 5. Estrada Camacho Marcela María 6. Yépez Rodríguez Marjurie Raquel 	<p>Ing. Marlon García</p>	<p>530804 - 53042</p>

Lo que certifico en honor a la verdad.

ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL (E)



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda julio 01, 2015
RCU - 06 - 2015 - 0089

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL (E) DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de 30 de junio de 2015:

QUINTO PUNTO.- Conocimiento y aprobación de Proyectos de Vinculación presentados por las Facultades.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 340, estipula: "El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.

El sistema se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al sistema nacional descentralizado de planificación participativa; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte";

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, en su artículo 82, prescribe: "Vinculación con la sociedad y educación continua.- La vinculación con la sociedad hace referencia a los programas de educación continua, investigación y desarrollo, y gestión académica, en tanto responda, a través de proyectos específicos, a las necesidades del desarrollo local, regional y nacional.

Las instituciones de educación superior deberán crear obligatoriamente instancias institucionales específicas para planificar y coordinar la vinculación con la sociedad, a fin de generar proyectos de interés público";

QUE, los Oficios DF-UEB-0235, de 25 de mayo de 2015 y DF-UEB-0340, de 15 de junio de 2015, enviados por el Ing. César Villa Maura, Director Financiero, en los que remite las certificaciones de disponibilidad presupuestaria, para la ejecución de los Proyectos de Vinculación; y, solicita se aprueben las mismas;



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUELVE: "APROBAR LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN LA PARTIDA 530812, PARA EL PROYECTO DE VINCULACIÓN "PARTICIPACIÓN DE NIÑOS EN AMBIENTES SOCIALES FAVORABLES", DIRIGIDO POR EL ING. VÍCTOR HUGO QUIZHPE; Y, LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN LA PARTIDA 530804 - 530204, PARA EL PROYECTO DE VINCULACIÓN "CAPACITACIÓN PARA LA PRODUCCIÓN DE UNA REVISTA RADIOFÓNICA INFORMATIVA Y CULTURAL", DIRIGIDO POR EL LIC. BLADIMIR GUARNIZO"

Lo que certifico en honor a la verdad.

ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL (E)